

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD DEL ISTMO, POR CONDUCTO DEL L.A.E. CÉSAR FORTUNATO CASTILLO CRUZ EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNISTMO", Y POR LA OTRA PARTE A LA EMPRESA REACTIVOS Y EQUIPO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JUAN LUCIO VALDEZ ÁGUILA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y:

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UNISTMO":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal creado por Decreto del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en fecha 18 de junio del 2002, según publicación en el Extra del Periódico Oficial del Estado, del día 20 del mismo mes y año, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines la docencia, la investigación, la promoción del desarrollo y la difusión de la cultura.

I.2.- Que la personalidad del Vice-rector de Administración y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL ISTMO, se contempla en los artículos 6°, Fracción III y 13° de su Decreto de Creación, encontrándose inmersa la facultad de celebrar el presente Contrato, atento a lo dispuesto por el artículo 15° del mismo ordenamiento y en el poder otorgado por la UNIVERSIDAD DEL ISTMO, al tenor de su Primer Testimonio Notarial Número 52,249 Volumen 731, de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, pasado ante la fe del C. LIC. OTHÓN SIBAJA MARTÍNEZ, Notario Público Número 46, en el Estado; por lo que cuenta con las facultades suficientes para contratar en los términos de este Convenio en su nombre y representación, mismas que declara no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

I.3.- Que la naturaleza y fines de la Universidad, son impartir educación superior en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado y sobre todo en lo relacionado con investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas para la formación de profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados.

I.4.- "LA UNISTMO" se encuentra en la necesidad de adquirir Equipo de laboratorio de Oceanografía: Medidor Multiparámetro HQ40d con accesorios, que se detallan en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato, que deberá tener la póliza de garantía que se señala en la CLÁUSULA SEXTA, requiriendo en consecuencia, que "EL PROVEEDOR" asegure el fiel cumplimiento de las mismas por medio de personal tecnológicamente capacitado y el procedimiento para hacerlas efectivas.

I.5.- Que para el Suministro de Equipo de laboratorio de Oceanografía: Medidor Multiparámetro HQ40d con accesorios, referido en el presente contrato, se observó la Normatividad que rige en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales, llevando a cabo el través del procedimiento de Adjudicación Directa.

I.6.- Que en su sesión extraordinaria de fecha 14 de junio de 2017, el Consejo Académico de la Universidad del Istmo, aprobó la adjudicación del Suministro Equipo de laboratorio de Oceanografía: Medidor Multiparámetro HQ40d con accesorios, objeto del contrato, al proveedor REACTIVOS Y EQUIPO, S.A. DE C.V., en virtud de que es la propuesta garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que ofrece las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes establecidas en la Ley.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature with a horizontal line through it in the center, and several smaller initials on the right.

CONTRATO NÚMERO: UNISTMO/AD-003-2017

que podrá ser hasta por el monto del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato incluido el I.V.A.

Independientemente de que "LA UNISTMO" haga efectiva la penalización antes mencionada, "EL PROVEEDOR" estará obligado a reintegrar el dinero que haya recibido por concepto de pago más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre el monto del contrato y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA UNISTMO".

DECIMA TERCERA: Procedimiento de rescisión.- Si "LA UNISTMO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula anterior, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" en forma indubitable, a efecto de que este exponga lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 5 (cinco) días respecto al incumplimiento que se le impute. Si transcurre dicho plazo sin que "EL PROVEEDOR" haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, "LA UNISTMO" estima que las mismas no son satisfactorias, resolverá conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula anterior, la que comunicará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se dicte dicha resolución.

DECIMA CUARTA: Normatividad aplicable.- Ambas partes consienten y se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento total del presente contrato, a la voluntad que han expresado al tenor de todas y cada una de las Cláusulas que lo norman, y para el caso de controversia observarán principalmente los términos y lineamientos que en la materia establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones Administrativas en la materia, sin menoscabo del ejercicio de sus derechos, con base en otros ordenamientos legales aplicables.

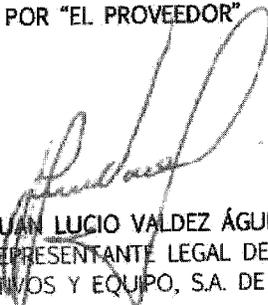
DECIMA QUINTA: Jurisdicción y Tribunales Competentes.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto, "EL PROVEEDOR", renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que afecte su voluntad y que pudiera invalidarlo, y para su constancia lo suscriben por duplicado en la Ciudad Universitaria S/N, Carretera Ixtepec-Chihuitán, Ciudad Ixtepec, Oaxaca, a los quince días del mes de junio del año 2017.

POR "LA UNISTMO"

POR "EL PROVEEDOR"


L.A.E. CÉSAR FORTUNATO CASTILLO CRUZ
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTANTE LEGAL


C. JUAN LUCIO VALDEZ ÁGUILA
REPRESENTANTE LEGAL DE
REACTIVOS Y EQUIPO, S.A. DE C.V.




TESTIGOS



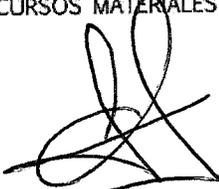
DR. RODRIGO ESCALERA LOZANO
PROFESOR INVESTIGADOR
Y RESPONSABLE DEL PROYECTO



L.C.E. VERÓNICA ESTEVA GARCÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES



L.C.P. LUCIO ANDRÉS VELASCO PÉREZ
AUDITOR INTERNO



LIC. JOSÉ LUIS AYALA ÁLVAREZ
ABOGADO GENERAL